



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CAPITAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE MOIÀ PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O SERVICIOS.

1. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones de capital, que en forma de ayuda económica, otorgue o establezca el Ayuntamiento de Moià dentro los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades en el término municipal de Moià o fuera de éste en caso de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio, y que complementen y / o suplan la competencia municipal.

Las subvenciones podrán otorgarse con sujeción a las presentes bases, y de acuerdo a lo que dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

2. Finalidad

Estas ayudas económicas se destinarán a la compra de material inventariable que las entidades utilicen de forma continuada para la realización de actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Mejorar la cohesión social del pueblo.
- Promover el asociacionismo que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.
- Favorecer la cooperación entre el sector público y las entidades de carácter no lucrativo.
- Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo y / o cualitativo del municipio.
- Promover un desarrollo más sostenible del municipio.
- Fomentar los valores del civismo y la convivencia.
- Contribuir a garantizar la calidad de la salud en el municipio.
- Promover, defender y garantizar los derechos de la población.



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

- Promover el conocimiento, la divulgación y el disfrute del patrimonio natural y cultural del municipio.
- Promover las relaciones igualitarias y no discriminatorias por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género o diversidad identitaria.

3. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar la compra de material inventariable durante el periodo de vigencia que establezca la oportuna convocatoria que permita el desarrollo de proyectos / actividades desarrollados / as durante un período mínimo que coincida con la vida útil del bien.

4. Régimen jurídico

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por esta Corporación municipal a favor de personas públicas o privadas que cumpla con los requisitos del artículo 2.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter plurianual) y no se pueden alegar como precedente.

Están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés público en la que se condicione el otorgamiento durante un período mínimo que coincida con la vida útil del inmovilizado, teniendo carácter no devolutivo. La falta de cumplimiento de la finalidad del bien adquirido por la que ha sido otorgada la ayuda antes de finalizar su vida útil comportará la obligación de reintegro al ayuntamiento. Tampoco se autorizará la venta del activo adquirido antes de la finalización de su vida útil sin autorización expresa del ayuntamiento, la cual quedará condicionada a destinar el valor económico de la transacción efectuada a los fines propios de la entidad y siempre y cuando se garantice el interés público de la actuación.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Este procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen ordinario de concurrencia pública, mediante la convocatoria de concurso público.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

En todo lo no recogido en las presentes bases, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña. el Decreto 179/1995 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña (ROAS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moià y las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigentes en cada ejercicio.

5. Compatibilidades

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las ayudas recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad o el proyecto a desarrollar.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades con subvenciones de capital nominativas del Ayuntamiento de Moià en el mismo ejercicio presupuestario de la convocatoria.

6. Solicitantes

Pueden ser solicitantes y / o beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases las entidades legalmente constituidas destinatarias de los fondos públicos que tengan que hacer la actividad prevista para su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, siempre y cuando no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

También se establecen como criterios para acceder a los presentes ayudas:

- a) Tener la sede social de la entidad en el término municipal de Moià.
- b) Acreditar una antigüedad mínima de un año.
- c) Inscripción en el Registro de Asociaciones de Moià.
- d) Que los ingresos consolidados de la entidad no superen los 25.000,00 € / anuales en



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

ninguno de los tres ejercicios inmediatamente anteriores a la convocatoria de subvenciones.

7. Condiciones y requisitos

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases las entidades que cumplan además de las condiciones y los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las siguientes:

Que las actividades se realicen en el término municipal de Moià, o fuera de ella en caso de que se considere de interés para la proyección exterior del municipio.

Que las actividades y / o los servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.

Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen beneficios estos se reviertan en actividades.

Obligatoriedad de que en la actividad subvencionada figuren la colaboración o el logotipo del Ayuntamiento.

Por otro lado, los requisitos exigibles a los beneficiarios, y que se deben acreditar debidamente, son los siguientes:

Estar debidamente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones de Moià.

Tener sede social en el término municipal de Moià.

Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.

Haber justificado las anteriores subvenciones, una vez agotados los plazos.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

8. Solicitud

Las solicitudes para concurrir a las convocatorias de estas bases deberán formularse mediante impresos normalizados que se facilitarán en las oficinas del Registro General o que se pueden encontrar en la página web municipal en la dirección [http:// www. moia.cat](http://www.moia.cat) y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Moià o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

Hay que presentar una solicitud por cada proyecto, señalando explícitamente el ámbito temático al que se quiera concurrir. Si en el momento de la valoración se apreciara un error en el ámbito elegido por parte de la entidad, ésta podrá ser incluida en el ámbito al que se adecue mejor.

La presentación de las solicitudes comporta la plena aceptación de estas bases.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Moià, en su caso, en virtud del convenio de colaboración en materia de intercambio de información tributaria con la Agencia Tributaria, compruebe de forma directa el cumplimiento de las obligaciones en esta materia. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la correspondiente certificación.

9. El ámbito temático del proyecto

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las entidades que adquieran bienes materiales que permitan llevar a cabo de forma continuada proyectos / actividades en los ámbitos temáticos en los que el Ayuntamiento de Moià ejerce sus competencias.

10. Cuantía de la subvención

El importe máximo individualizado otorgado a cualquier entidad, no podrá ser inferior a 150,00 € ni sobrepasar los 1.500,00 €.

El importe de la subvención no sobrepasará el 50% del presupuesto total del activo/os a adquirir. Quedará a cargo del peticionario la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados).

11. Obligaciones del beneficiario

- Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y el resto de normativa de aplicación.
- Acreditar, con anterioridad al otorgamiento de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

- Justificar dentro de los plazos establecidos, la adquisición del material inventariable subvencionable, así como la realización de las actividades que hayan motivado su compra durante un periodo mínimo que coincida con la vida útil del bien, de acuerdo con la siguiente tabla:

Programas informáticos	3 años
Equipos procesos información	4 años
Equipos electrónicos	5 años
Herramientas	4 años
Maquinaria	8 años
Mobiliario	10 años
Instalaciones	10 años

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento de los bienes adquiridos mientras sea efectiva su vida útil. La venta de los bienes deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el punto cuarto de las bases reguladoras.
- Colaborar en las actuaciones de comprobación e información.
- Disponer de la documentación contable que pueda ser exigida por los órganos de fiscalización y facilitarla para garantizar las facultades de inspección y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en los términos previstos por el artículo 14.1.d) de la Ley de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos que se hayan recibido si se dan los supuestos previstos en el apartado 12 de estas bases y en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General Presupuestaria.



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

El destino del material inventariable adquirido no podrá alterarse en ningún caso por parte del beneficiario sin la autorización expresa del ayuntamiento.

12. Justificación y control

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus fines, y el perceptor de la subvención deberá dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables) y aportar la justificación de los fondos recibidos, así como el balance económico y la memoria de funcionamiento de la actividad subvencionada.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se incluirán, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Las facturas justificativas deberán cumplir los requerimientos establecidos en el Reglamento de Facturación aprobado por RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

Se consideran gastos subvencionables la adquisición de bienes inventariables que de manera indudable sean necesarios e imprescindible para el normal desarrollo de las actividades organizadas o en que colabore la entidad. El uso de los bienes debe ser continuado en el tiempo y justificar la eficiencia en la utilización de los recursos, de forma que resulte más económico la compra del bien que los gastos derivados del uso esporádico del mismo.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal de mercado, ni que los bienes adquiridos presentan características especiales que encarezcan mucho el producto y no sean esenciales para el desarrollo de la actividad.

En todo caso, no son subvencionables:

- a) la compra de teléfonos móviles
- b) la adquisición de ordenadores y otro equipamiento informático, salvo que éstos tengan un uso intensivo y continuado en el tiempo que justifique su adquisición.
- c) los impuestos indirectos si estos son recuperables.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá conllevar la revocación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

El/ las beneficiarios/as de una subvención deberán justificar su aplicación a la finalidad para la que fue concedida antes del día 28 de febrero del año siguiente a la convocatoria.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo previsto, antes de que éste finalice, la entidad o persona beneficiaria puede solicitar la ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano otorgante puede conceder la ampliación solicitada.

13. Revocación y reintegro

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la revocación total o parcial de la subvención propuesta o concedida en los casos de incumplimiento siguientes:

- De la obligación de justificación.
- De la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- De las condiciones especiales impuestas a la correspondiente modalidad.
- De las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- De las obligaciones fiscales, contables o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal tutor de la subvención.

Para hacer efectivo el importe total o parcial de la subvención a devolver, a la que se añadirán los intereses de demora correspondientes, podrá procederse por la vía de apremio cuando no se devuelva el reintegro de manera voluntaria.

A los importes a reintegrar se añadirán los intereses de demora correspondientes, y se podrá proceder por la vía de apremio cuando no se devuelva el reintegro de manera voluntaria.

14. Plazos y forma

Plazo de presentación de las solicitudes: un mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Si en el momento de la presentación de la solicitud se aprecia algún defecto en la misma se requerirá al solicitante para que la subsane en un plazo de 10 días.

Forma: la solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Moia por vía electrónica.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

Plazo de otorgamiento: la resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses a partir de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Forma: una notificación expresa a los interesados en el plazo de 6 meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

Plazo de pago:

Según las condiciones previstas en la convocatoria, el pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación no podrá sobrepasar el 50% del total concedido. En este caso el plazo para presentar las justificaciones será el que se haya establecido en el mismo acto de concesión.

Cuando así lo justifique el importe otorgado, en los casos de pago a cuenta o de pagos anticipados, se podrán exigir garantías a los perceptores para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

Forma: mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad que se indique en el expediente.

Plazo de justificación: en un plazo no superior a tres meses a contar desde la fecha de ejecución del proyecto y en todo caso siempre antes del 28 de febrero del año siguiente a la convocatoria anual correspondiente.

Forma: El beneficiario de una subvención deberá aportar la cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como la relación de actividades en las que se haya utilizado el activo adquirido. En caso de que la adquisición del activo se efectúe a finales de año y no haya sido posible la utilización durante el ejercicio de la convocatoria o éste haya sido residual, se deberá adjuntar una previsión de las actividades a desarrollar el ejercicio siguiente en las que se prevea el uso del inmovilizado adquirido. Se deberá adjuntar la relación clasificada y copia de las facturas del bien/es adquirido/os, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el bien/es adquirido/os.

La no justificación en tiempo y forma supondrá la revocación total de la subvención y la obligación del retorno del anticipo



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

15. Propuesta de concesión de la subvención y resolución

La propuesta de concesión de las subvenciones, de acuerdo con los criterios de otorgamiento generales y los requerimientos y criterios recogidos en estas Bases, la elaborará la Comisión Calificadora, órgano colegiado constituido con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que estará formado por:

- El Alcalde
- El Concej/a del área de coordinación.
- Personal del área de las personas.
- El/La técnico/a de administración general, que actuará como secretario/a de la Comisión con voz y voto.
- Un/a representante de cada grupo de la oposición.

En caso de que alguno de los/las integrantes de la comisión no pueda asistir a las sesiones, podrá delegar en otro miembro de su grupo o área para sustituirlo/la.

El órgano competente para resolver el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se determine de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente en el momento de aprobación de las convocatorias.

El Ayuntamiento de Moià se reserva el derecho, en caso de concurrencia de varias entidades o federaciones, de optar por cualquiera de los solicitantes, de acuerdo con el interés de los proyectos presentados.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra la que los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

La reformulación de las solicitudes: Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud. Esta reformulación deberá respetar, en todo caso, los motivos de su concesión.

En caso de que, una vez resuelta la convocatoria de subvenciones, y en el transcurso del ejercicio, quedara crédito sin aplicación a la partida o el estado de previsión de gastos correspondientes, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes y atender otras que debido a la disponibilidad presupuestaria hubieran quedado sin subvención, siempre que estas solicitudes se hayan presentado en su momento a la convocatoria ya partir de los criterios, requisitos, procedimientos y otros extremos de estas bases.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

16. Medio de notificación y difusión

El Ayuntamiento de Moià publicará las subvenciones concedidas mediante su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Adicionalmente la relación de las subvenciones concedidas se incorporará a la página web del Ayuntamiento de Moià y se notificará el acuerdo de concesión o denegación individualmente a los beneficiarios.

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

Igualmente hará difusión de las subvenciones concedidas por los medios físicos y electrónicos locales.

17. Crédito presupuestario

La cantidad que se destina a la convocatoria regulada por estas bases será la establecida por el presupuesto de la Corporación para el ejercicio correspondiente.

18. Aplicación de estas bases

Esta normativa será de aplicación, a partir de la fecha de su publicación, para las convocatorias de solicitudes de subvenciones de las actividades a las que se refieren estas bases.

19. Ponderación del proyecto

El proyecto que acompaña la solicitud será revisado técnicamente para evaluar el grado de cumplimiento tanto de los criterios de valoración y se elaborará el correspondiente informe de valoración cuantitativa, pudiendo obtener el proyecto una puntuación máxima de 10 puntos (de 0 a 10).

En caso de que la Comisión calificadora considere que el proyecto presentado no sea complementario a la acción municipal, no tenga una relación directa con las actividades desarrolladas por la entidad o la aportación del bien a adquirir no represente una mejora en la gestión del entidad se podrá desestimar la solicitud de forma motivada.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

20. Criterios de valoración (hasta 10 puntos)

1. Colaboración y / o complementariedad con la acción de la Administración local. (Hasta 2,50 puntos)

- Servicios que sean de prestación obligatoria por el número de habitantes de Moià de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Bases de Régimen Local (2,50 puntos)
- Servicios obligatorios establecidos por el artículo 26 de la ley de Bases de Régimen Local, con independencia del número de habitantes del municipio (2 puntos)
- Áreas consideradas como prioritarias por el Ayuntamiento de Moià: cultura, deportes, educación, tercer sector, juventud, medio ambiente y salud pública (1,5 puntos)
- Otras áreas en las que el Ayuntamiento ejercite sus competencias (1 punto)

2. Calidad (hasta 3,00 puntos):

- Concreción, calidad y claridad del proyecto (0,75 puntos)
- Proyecto contrastado por la experiencia propia (0,75 puntos)
- Viabilidad, factibilidad, grado de aplicabilidad del proyecto (0,75 puntos)
- Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana (0,75 puntos)

3.- Solidez y financiación (hasta 2,00 puntos):

- Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto (1,00 punto)
- Previsión y capacidad para conseguir otros fondos de financiación y recursos (1,00 punto)

4.- Entidad (hasta 2,5 puntos):

- Experiencia, trayectoria, base social y participación en el entramado territorial (0,75 puntos)
- Capacidad de convocatoria y movilización de la entidad (0,75 puntos)
- Colaboración en actividades organizadas por el ayuntamiento (1,00 punto)

La puntuación mínima necesaria para acceder a la concesión de subvenciones de capital deberá ser de 5 puntos.



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Correu electrònic: ajuntament@moia.cat

21. Reducción de la subvención en caso de que la propuesta de otorgamiento exceda la consignación presupuestaria prevista

En caso de que la propuesta de la comisión calificadora exceda la consignación presupuestaria se efectuará una reducción proporcional ponderada por la puntuación obtenida en la valoración.

22. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS en el título IV del RLGS y el título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

23. Vigencia

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen.